

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES DEL PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL SENADOR RUBÉN FERNANDO VELÁZQUEZ LÓPEZ, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, SE GARANTICE LA PLENA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS AÉREOS Y PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS TÉRMINOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN LA VIGILANCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD IMPLEMENTADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Relaciones Exteriores, de la H. Cámara de Senadores, le fue turnada, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la propuesta con Punto de Acuerdo presentada por el Senador Rubén Fernando Velázquez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, relativa al aumento de las medidas de seguridad en los aeropuertos internacionales.

La Comisión de Relaciones Exteriores, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 85, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 58, 60, 87, 88, 93 y los demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los Artículos 113, 117, 135, fracción I, 182 y 183 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

**I. Antecedentes**

El 03 de febrero de 2010, la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la propuesta con Punto de Acuerdo citada en el proemio de este dictamen, presentada por el Senador Rubén Fernando Velázquez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. La propuesta fue turnada en esa misma fecha a la Comisión de Relaciones Exteriores de la H. Cámara de Senadores para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

En la exposición de motivos de la propuesta se hace notar que, tras el atentado terrorista fallido del pasado 25 de diciembre de 2009, fecha en que un joven de origen nigeriano trató de estallar un artefacto explosivo a bordo del vuelo 253 de la compañía aérea Northwest Airlines, que cubría la ruta Ámsterdam – Detroit, la Administración de Seguridad en el Transporte (TSA por sus siglas en inglés) del Gobierno de los Estados Unidos de América emitió un comunicado el pasado 3 de enero de 2010, en el que daba a conocer los términos de la nueva directriz de seguridad para todas las compañías aéreas, nacionales e internacionales, que operen vuelos con destino hacia territorio estadounidense, la cual entró en aplicación a partir del 4 de enero de 2010.

En ese tenor, la Administración de la Seguridad en el Transporte estableció que todo individuo, proveniente de cualquier parte del mundo, que tenga por destino los Estados Unidos de América, y que ostente un pasaporte expedido por un estado considerado como patrocinador del terrorismo, o bien que viaje desde o a través de un estado así clasificado o de otro país de interés, será sometido a revisiones más exhaustivas. La directriz incrementa el uso de tecnologías sofisticadas de revisión y contempla la realización de inspecciones aleatorias a la mayoría de los pasajeros provenientes de vuelos internacionales con destino hacia Estados Unidos. La directriz puesta en marcha el pasado 4 de enero contempla procesos de revisión a pasajeros, desarrollados en tres diferentes fases descritas a continuación: Pasar pertenencias y equipaje de mano a través de una máquina de rayos X; pasar a través de un detector de metales, despojándose previamente de zapatos y sometiéndolos a revisión (los pasajeros pueden

optar por una revisión manual, “cateo”); y revisión adicional (ocurre cuando un individuo acciona la alarma del detector de metales, o bien cuando es seleccionado para dicha revisión, la cual contempla una inspección con un detector de metales individual, acompañada de una revisión manual que incluye el torso).

## **II. Consideraciones.**

Si bien en el Reporte sobre “Estados Patrocinadores del Terrorismo” (State Sponsors of Terrorism), elaborado en 2009 por la Oficina del Coordinador para el Anti-terrorismo del Departamento de Estado de la Unión Americana, solamente Cuba, Irán, Siria y Sudán han sido clasificados con dicho estatus; México, en su calidad de Estado Parte del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), que ratificara desde junio de 1946, tiene la obligación, en apego a lo establecido por el anexo 17 de dicho instrumento (relativo a la seguridad y la protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita), de cooperar y trabajar coordinadamente con sus contrapartes del Convenio en lo que respecta a la información sobre amenazas, el control de acceso a aeronaves y aeropuertos, las medidas relativas a revisión de pasajeros y su equipaje de mano, el personal de seguridad en vuelo, la protección del puesto de pilotaje, la gestión de la respuesta en caso de interferencia ilícita, entre otros aspectos.

Una muestra clara de la cooperación y el trabajo coordinado del gobierno mexicano, y de las compañías explotadoras de los aeropuertos nacionales, con el Gobierno de los Estados Unidos, ha sido el permitir la eventual participación de la Administración de Seguridad en el Transporte (TSA) en la vigilancia de los procedimientos de seguridad en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, misma que ha sido reconocida por la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), en voz de su Presidente de Consejo, el mexicano Roberto Kobeh González.

No obstante lo anterior, el promovente ha dado a conocer, a través de la propuesta en dictamen, la inconformidad manifestada por pasajeros mexicanos que pretenden viajar a los Estados Unidos y que han sido sometidos a revisiones exhaustivas en nuestro país. De igual manera, el Senador promovente ha manifestado que tanto las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Comunicaciones y Transportes, como la Dirección General de Aeronáutica Civil y el propio Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, han sido omisas en cuanto a la implementación, en tiempo y forma, de mecanismos de información que alerten a los usuarios de las nuevas medidas de seguridad a las que estarán sujetos si deciden realizar un vuelo al vecino país del norte.

Habida cuenta de lo anterior, la Comisión que suscribe considera necesario retomar el trabajo realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el año 2003, para expedir el documento titulado “Carta de derechos de los pasajeros de aeronaves”; el cual fue integrado con motivo de las quejas relativas a la aplicación de medidas de reforzamiento de la seguridad en los aeropuertos internacionales de las ciudades de México, Tijuana, Reynosa, Chihuahua, Juárez, Monterrey y Guadalajara, para la revisión de pasajeros que pretendían viajar a los Estados Unidos de América a partir del mes de diciembre del año referido.

El citado documento contempla rubros fundamentales que garantizan a los usuarios de líneas aéreas el acceso a la información sobre los objetos y el equipaje que pueden transportar como de mano, los procedimientos de revisión a pasajeros y su equipaje, el derecho a contar con un módulo donde puedan remitir sus quejas, el derecho a la protección de sus datos personales, etcétera.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, la Comisión que suscribe somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea los siguientes:

### **PUNTO DE ACUERDO:**

**Primero.-** La Cámara de Senadores exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, en coordinación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ponga en práctica en los

aeropuertos internacionales del país, en forma sistemática, las medidas contempladas en el documento titulado “Carta de los derechos de los pasajeros de aeronaves”, con el fin de garantizar la plena observancia de los derechos de los usuarios de servicios aéreos, ante el incremento en las medidas de seguridad anunciado por la Administración de la Seguridad en el Transporte del gobierno de los Estados Unidos de América desde el pasado 3 de enero de 2010.

**Segundo.-** La Cámara de Senadores exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a que informe a esta Soberanía sobre los términos de la participación de la Administración de la Seguridad en el Transporte del gobierno de los Estados Unidos de América en la vigilancia de los procedimientos de seguridad implementados en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Dado en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el día 13 de diciembre de 2010.

## **COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES**